

ESTADO No. 0023
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 7:30 a.m., de hoy de **27 de Diciembre del 2019.**

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	QUERELLANTE	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10181	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 140	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-10181 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: NO APROBAR al titular N° minero KI4-10181 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ 098 del 13 de diciembre de 2016, en su numeral 2.1.</p> <p>ARTÍCULO 2: REQUERIR al titular minero N° KI4-10181 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° KI4-10181 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 4: REQUERIR al titular minero N° KI4-10181 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular minero N° KI4-10181 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p>

						<p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 094 del 24 de noviembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión KI4-10181 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 8: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 100 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-10352X que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO 10: INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-10181 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050339382 del 18 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago <p>ARTICULO 11: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el N° 20189050335382, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 12: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 13: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 14: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

2	CONTRATO DE CONCECIÓN	HDH-152	COOPERATIVA DE AGROMINEROS DE LOS OCHO CONCEJOS COMUNITARIOS DEL COOAGROMI	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 145	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. HDH-152, y de conformidad con él concepto técnico PAQ N° 107 del 17 de diciembre 2019, que se está acogiendo se realizan los siguientes, aprobaciones al titular minero identificado con la placa N° HDH-152:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el concepto técnico PARQ N° 107 del 17 de diciembre de 2019, se considera técnicamente ACEPTABLE la modificación al Plan de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. HDH-152. por lo anterior, APROBAR el complemento al Plan de Trabajos y Obras Complementario.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013</p> <p>Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>

4	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-15251	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÓ	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 146	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LA8-15251, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ 097 del 13 de diciembre de 2016, en su numeral 2.1.</p> <p>ARTICULO 2: REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 097 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 4: REQUERIR al titular minero N° LA8-15251 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare la segunda (2°) anualidad de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOCISIONES</p> <p>ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular minero N° LA8-15251 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que mediante Auto GSC-ZO N° 000405 del 15 de diciembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión LA8-15251 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	--

						<p>sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 8: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 097 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-15251 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO 10: INFORMAR que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050339392 del 18 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago <p>ARTICULO 11: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 12: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 13: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

5	CONTRATO DE CONCECIÓN	KIP-10352X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 147	<p style="text-align: right;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-10352X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ 098 del 13 de diciembre de 2016, en su numeral 2.1.</p> <p>ARTICULO 2: REQUERIR al titular minero N° KIP-10352X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO 3: REQUERIR al titular minero N° KIP-10352X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 4: REQUERIR al titular minero N° KIP-10352X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 5: REQUERIR al titular minero N° KIP-10352X bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero que amparare el tercer (3°) año de la etapa de Construcción y Montaje que va desde 10 de octubre de 2019 hasta el 09 de octubre de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOCIONES</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular minero N° KIP-10352X que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 8: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 125 del 15 de diciembre de 2017 la Autoridad Minera</p>
---	-----------------------	------------	--	-----	------------	-------------------	---

						<p>requirió al titular del contrato de concesión KIP-10352X la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 9: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 098 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 10: INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-10352X que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO 11: INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-10352X que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050281122 del 09 de enero de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago <p>ARTICULO 12: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335362, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 13: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 14: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 15: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

6	CONTRATO DE CONCESIÓN	LA8-16451	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 148	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° LA8-16451, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTICULO 1: REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue ante la Autoridad Minera el Plan de Gestión Social - PGS, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 2: REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° LA8-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 16 noviembre de 2019 hasta el 15 noviembre de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 103 del 17 de diciembre de 2018 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión LA8-16451, el diligenciamiento en la página web SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual 2017 y semestral 2018. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 7: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 099 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 8: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16451 que debe abstenerse de realizar actividades</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	---

						<p>relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental y la autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO, el cual debe ser presentado antes del vencimiento definitivo del periodo de exploración.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión LA8-16451 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050338272 del 12 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago <p>ARTICULO 10: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 11: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 12: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

7	CONTRATO DE CONCESIÓN	KIP-11131	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 149	<p style="text-align: right;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-11131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: NO APROBAR al titular minero KIP-11131 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ 098 del 13 de diciembre de 2016, en su numeral 2.1.</p> <p>ARTICULO 2: REQUERIR al titular minero N° KIP-11131 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° KIP-10352X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 4: REQUERIR al titular minero N° KIP-11131 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular minero N° KIP-11131 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 099 del 29 de noviembre de 2017 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión KIP-11131 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	--

						<p>ARTICULO 8: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 101 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 09: INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-11131 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO 10: INFORMAR al titular del contrato de concesión KIP-11131 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio N° 20189050339592 del 19 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago <p>ARTICULO 11: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335462, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 12: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 13: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 14: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

8	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-10521	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 150	<p style="text-align: right;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KIP-10352X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: NO APROBAR al titular minero N° KI4-10521 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ 098 del 13 de diciembre de 2016, en su numeral 2.1.</p> <p>ARTÍCULO 2: REQUERIR al titular minero N° KI4-10521 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° KI4-10521 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 098 del 13 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 4: REQUERIR al titular minero N° KI4-10521 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO ante la Autoridad Minera y el acto administrativo emitido por la Autoridad Ambiental competente donde se otorgue la Licencia Ambiental o la constancia del estado del trámite de la misma 2017 y 2018, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 5: REQUERIR al titular minero N° KI4-10521 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que ampare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular minero N KI4-10521 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p>
---	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	--

						<p>ARTÍCULO 8: INFORMAR al titular que mediante Auto PARQ N° 260 del 17 de julio de 2014 y AUTO PARQ 439 del 25 de noviembre de 2014 la Autoridad Minera respectivamente requirió al titular del contrato de concesión KI4-10521 allegar las correcciones de los Formatos Básicos Mineros anual 2012 y semestral 2013 y allegar las correcciones del Formato Básico Minero anual 2013, revisado el SGD no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con esta obligación, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 9: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 102 del 13 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 10: INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-10521 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO 11: INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-10521 que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicada mediante oficio 20189050339522 del 19 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago <p>ARTICULO 12: INFORMAR que la solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular minero el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335252 del 23 de noviembre de 2018, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 13: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1 437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 14: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 15: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	---

9	CONTRATIO DE CONCESIÒN	KI4-11441	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRÒ	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ No. 151	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11441, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: NO APROBAR al titular minero KI4-11441 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ 103 del 16 de diciembre de 2016, en su numeral 2.1.</p> <p>ARTICULO 2: REQUERIR al titular minero N° KI4-11441 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2015, 2016, 2017 y anuales 2015 y 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 103 del 16 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° KI4-11441 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 7: REQUERIR al titular minero N° KI4-11441 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 4: REQUERIR al titular minero N° KI4-11441 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir dela notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOCISIONES</p> <p>ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular minero N° KI4-11441 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos anteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para</p>

						<p>la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTICULO 8: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 103 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-11441 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO 10: INFORMAR que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicado N° 20189050339612 del 19 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago. <p>ARTICULO 11: INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335452, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 11: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 12: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 13: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

10	CONTRATO DE CONCESIÓN	KI4-11211	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE MAYOR DE CONDOTO – IRO	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ N° 152	<p>DISPONE: Una vez verificado el expediente digital del título minero N° KI4-11211, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: NO APROBAR al titular minero KI4-11211 los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017 y anual 2016 de conformidad a lo expuesto en concepto técnico PARQ 104 del 16 de diciembre de 2016, en su numeral 2.1.</p> <p>ARTICULO 2: REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la corrección de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016, 2017 y anuales 2016, según lo expuesto en concepto técnico PARQ N° 104 del 16 diciembre de 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el diligenciamiento en la página SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros semestrales 2018, 2019 y anuales 2017 y 2018 con el correspondiente plano de labores, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 7: REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental o constancia del estado de trámite, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 4: REQUERIR al titular minero N° KI4-11211 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de construcción y montaje, que va desde el 14 junio de 2019 hasta el 13 junio de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 5: INFORMAR al titular minero N° KI4-11211 que los Formatos Básicos Mineros y plano de labores causados en periodos posteriores al año 2016 deben ser presentados en físico ante la Autoridad Minera.</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p>
----	-----------------------	-----------	---	-----	------------	------------------	--

						<p>ARTICULO 8: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 104 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión KI4-11211 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación hasta tanto la Autoridad minera no haya aprobado el Programa de Trabajos y Obras – PTO y la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTÍCULO 10: INFORMAR que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago radicado N° 20189050339532 del 19 de diciembre de 2018 por concepto de cánones adeudados, la sociedad titular debe acreditar:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago. <p>ARTICULO 11: INFORMAR al titular minero que su solicitud de prórroga de suspensión de obligaciones radicada por el titular el 23 de noviembre de 2018 bajo el No. 20189050335362, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, estamos en espera de que el mismo, remita el concepto y/o calificación de seguridad que corresponda, para así proyectar el acto administrativo.</p> <p>ARTICULO 11: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 12: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 13: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

11	CONTRATO DE CONCESIÓN	GLG-09001X	CAPRICORNIO S.O.M	N/A	20/12/2019	AUTO PARQ No. 154	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° GLG-09001X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: APROBAR al titular minero GLG-09001X la garantía de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales N° 3040612 de la compañía Seguros del Estado, con vigencia desde el 25 de mayo de 2019 hasta el 25 de mayo de 2020, por un valor de \$4'708.850, con el objeto de amparar la primera (1°) anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>ARTICULO 2: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 105 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTICULO 3: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 4: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
----	-----------------------	------------	-------------------	-----	------------	-------------------	--

12	AUTORIZACION TEMPORAL	TCG-12231	SOCIEDAD LATINOAMERICANA DE CONSTRUCCIONES S.A. - LATINCO S.A	N/A	20/12/2019	AUTO PARQ No. 155	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° TCG-12231, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: APROBAR a la Autorización Temporal N° TCG-1223 los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2019 reportados en cero (0), teniendo en cuenta que la información consignada en ellos es responsabilidad del titular.</p> <p>ARTICULO 2: INFORMAR a la Autorización Temporal N° TCG-1223 que en acto administrativo separado la autoridad minera se pronunciará respecto a lo solicitado en oficio de radicado N° 20195500899102 del 02 de septiembre de 2019, mediante el cual el titular allega Renuncia a la Autorización Temporal N° TCG-12231, en consideración a los inconvenientes para adelantar la consulta previa con las comunidades asentadas en la zona, y en el proceso para la obtención de la licencia ambiental.</p> <p>ARTICULO 3: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 106 del 16 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTICULO 4: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTÍCULO 5: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>

13	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16451	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	N/A	20/12/2019	AUTO PARQ No. 156	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO 1: APROBAR el Formato Básico Minero semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión II4-16451.</p> <p>ARTICULO 2: APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2019 reportados en cero (0), teniendo en cuenta que la información consignada en ellos es responsabilidad del titular</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° II4-16451 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTICULO 4: REQUERIR al titular minero N° II4-16451 bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO5: REQUERIR al titular minero N° II4-16451 bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, constitución de la póliza minero ambiental que ampare el sexto (6°) año de la etapa de explotación, que va desde el 23 de abril de 2019 hasta el 22 de abril de 2020 para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que mediante Auto N° 037 del 12 de julio de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión II4-16451 las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 8: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 108 del 18 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión II4-16451 que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p> <p>ARTICULO 10: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 11: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 12: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
----	-----------------------	-----------	------------------------------	-----	------------	-------------------	---

14	CONTRATO DE CONCESIÓN	II4-16453X	JOSE EFRAIN RESTREPO LONDOÑO	N/A	20/12/2019	AUTO PARQ No. 157	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° II4-16453X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>ARTÍCULO 1: APROBAR el Formato Básico Minero anual 2017 y semestral 2019, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión II4-16453X.</p> <p>ARTICULO 2: APROBAR los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes al I y II trimestre del año 2019 reportados en cero (0), teniendo en cuenta que la información consignada en ellos es responsabilidad del titular</p> <p>ARTÍCULO 3: REQUERIR al titular minero N° II4-16453X bajo apremio de multa, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 la presentación del Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2019, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>ARTÍCULO 5: REQUERIR al titular minero N° II4-16453X bajo causal de caducidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, constitución de la póliza minero ambiental que ampare el sexto (6°) año de la etapa de explotación, que va desde el 03 de marzo de 2019 hasta el 02 de marzo de 2020, para lo cual se le concederá un plazo de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO 6: INFORMAR al titular que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p> <p>ARTÍCULO 7: INFORMAR al titular que mediante Auto N° 036 del 12 de julio de 2019 la Autoridad Minera requirió al titular del contrato de concesión II4-16453X las correcciones del Formato Básico Minero anual 2018. Revisado el sistema de gestión documental no obra constancia de cumplimiento por parte del titular con estas obligaciones, por tal razón en acto administrativo separado se impondrán las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTICULO 8: INFORMAR que a través del presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARQ N° 109 del 19 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTÍCULO 9: INFORMAR al titular del contrato de concesión II4-16453X que debe abstenerse de realizar actividades relacionadas con las etapas explotación hasta tanto la autoridad Ambiental no haya otorgado la Licencia Ambiental.</p>
----	-----------------------	------------	------------------------------	-----	------------	-------------------	---

							<p>ARTICULO 10: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso conforme lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 11: INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTÍCULO 12: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

15	CONTRATO DE CONCESIÓN	IHM-10081	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO	N/A	24/12/2019	AUTO PARQ No. 158	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>REQUERIMIENTOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR, al titular minero No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formatos Básicos Mineros semestral 2019 y semestral y anual 2018 los cuales deben ser presentados electrónicamente a través de la página http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/ por lo anterior se concede el término de quince (15) días contados partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 20014. 2. REQUERIR, al titular minero No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue póliza minero ambiental que ampare la cuarta (4°) anualidad de la etapa de explotación del contrato de concesión IHM-10081, la cual va desde el 10 de julio de 2019 hasta el 09 de julio de 2020, atendiendo las recomendaciones del numeral 2.3 del concepto técnico N° 111 del 20 de diciembre de 2019. Por la cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. 3. REQUERIR, al titular minero No. IHM-10081, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el acto administrativo expedido por la Autoridad Ambiental competente, mediante el cual se otorga una Licencia Ambiental para el área del título minero N° IHM-10081, o en su defecto certificación no mayor a noventa (90) días del estado de trámite de la misma. Por la cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. 4. REQUERIR al titular minero No. IHM-10081 bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el Formulario de declaración y Liquidación de Regalías del I, II y III trimestre del 2019, IV trimestre del 2018, I, II y III trimestre del año 2016 y 2017; I, II y III trimestre del año 2018. Por la cual se le otorga un plazo de quince (15) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, o justifique la necesidad de un plazo mayor. 5. NOTIFICAR al titular del Título Minero No. IHM-10081, Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
----	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	---

16	CONTRATO DE CONCESIÓN	OHU-09501	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRÓ	N/A	04/12/2019	AUTO PARQ No. 138	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero del contrato de concesión N° OHU-09501 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>ARTICULO 1° REQUERIR al titular minero del contrato concesión N° OHU-09501 bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en artículo 112 de la Ley 685 de 2001 constitución de la póliza minero ambiental que amparare el tercer (3°) año de la etapa de exploración que va desde el 15 noviembre de 2019 hasta el 14 noviembre de 2020, según los términos del numeral 2.3 del concepto tecnico PARQ N°094 del 4 de diciembre de 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>ARTICULO 2° REQUERIR al titular minero del contrato concesión N° OHU-09501 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en artículo 115 de la Ley 685 el diligenciamiento en la plataforma SI.MINERO de los Formatos Básicos Mineros anual 2018 con el correspondiente plano de labores y el Formato Básico Minero semestral 2019, para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>ARTICULO 3° INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARQ N°094 del 04 de diciembre de 2019.</p> <p>ARTICULO 4° INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° OHU-09501 que debe abstenerse de desarrollar actividades relacionadas con las etapas de construcción y montaje o explotación minera de manera directa o por intermedio de terceros hasta que cuente con la aprobación del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental aprobada por las respectivas autoridades competentes.</p> <p>ARTICULO 5° INFORMAR que mediante Auto PARQ N° 076 del 24 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, tales como el diligenciamiento en la plataforma del SI.MINERO el FBM anual 2017 y el FBM semestral 2018, los cuales a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones correspondientes.</p> <p>ARTÍCULO 6° INFORMAR que para efectos de darle trámite a la solicitud de acuerdo de pago por concepto de cánones adeudados, con radicado N° 20189050338632 del 13 de diciembre de 2018 la sociedad titular debe acreditar:</p>
----	-----------------------	-----------	--	-----	------------	-------------------	---

						<ol style="list-style-type: none"> 1. El pago mínimo del valor total de la obligación equivalente al 15% del valor del capital, de los intereses y/o indexación, liquidado a la fecha de la solicitud. 2. La constitución de garantías personales, reales, bancarias o de compañía de seguros a las que haya lugar, a satisfacción de la Agencia Nacional de Minería y que sean suficientes para cubrir el monto total de la obligación. 3. La presentación de la solicitud de aprobación de acuerdo de pago, en medio físico o electrónico. 4. No estar reportado en el Boletín de Deudores Morosos del Estado por incumplimiento de acuerdos de pago. <p>ARTICULO 7° INFORMAR al titular minero que debe tener presentes los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la Minería según la resolución 40600 del 27 de mayo del año 2015 del Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>ARTICULO 8° INFORMAR al titular minero que debe presentar el Plan de Gestión Social, dentro de los términos expuestos en el concepto técnico PARQ N°094 del 4 de diciembre de 2019, en su numeral 2.5, so pena de sanción legal.</p> <p>ARTICULO 9: INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso de conformidad a lo estipulado en el artículo 75 de la 1437 de 2011.</p> <p>ARTICULO 10° INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>ARTICULO 11° NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.</p>
--	--	--	--	--	--	--

17	LICENCIA DE EXPLOTACION	15737	JOSE HERMEL GÁLVES HENAO Y ESTHER CASTAÑO	N/A	18/12/2019	AUTO PARQ- N° 144	<p style="text-align: right;">DISPONE:</p> <p>APROBACIONES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR para el titular minero los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2013, I, II, III y IV trimestre de 2014, 2015 y 2016, I trimestre de 2017 De acuerdo a lo anterior se recomienda aprobar el pago de las regalías teniendo en cuenta que en el expediente reposan los Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías en Cero (0) y se encuentran bien diligenciado. 2. APROBAR para el titular minero los FBM semestrales 2016, 2017, 2018 y 2019, debido a que se encuentran bien diligenciado <p>REQUERIMIENTOS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737. bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Autoridad Minera los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del II, III y IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II y III trimestre 2019 y dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente al periodo liquidado presentar los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del IV trimestre 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

						<p>2. REQUERIR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 15737, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente ante la Autoridad Minera los FBM anual de los años 2016, 2017, 2018 y el 2019, toda vez que revisado el sistema de información SI MINERO, se evidenciaron mal diligenciado.</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero que debe presentar entre el primero (1) al quince (15) de enero del 2020, el FBM anual 2019 con sus respectivos planos de avances de labores.</p> <p>2. INFORMAR al titular minero con respecto al Oficio No. 20139020015142 del 12 de abril de 2013, radicado por la representante de título la señora Lina María Cárdenas Marín, donde presente ante la Autoridad Minera escrito invocando el uso de derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión minera le informo que una vez estudiado la solicitud, es necesario para continuar con el trámite que presente de conformidad con la Resolución 41265 de 27 de diciembre de 2016 "por medio de la se establecen los parámetros y condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia de que tratan el artículo 2.2 5.2 2 13 del Decreto 1975 de 2016 por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 en lo relacionado con integración de áreas y prórrogas de contratos de concesión", establece en el numeral (iii) del literal a) del artículo primero — ámbito de aplicación, que dicha resolución será aplicada a los beneficiarios de la licencia de explotación a quienes se les haya concedido la prórroga de que trata el artículo 46 del Decreto 2655 de 1988, y a la fecha de la presente resolución se encuentren con término vencido, pero sin acto administrativo de terminación. Artículo 2º de la Resolución 41265 de 27 de diciembre de 2016 Documentos de Evaluación. Para el ejercicio del derecho de preferencia, el beneficiario interesado, deberá allegar:</p>
--	--	--	--	--	--	--

							<ul style="list-style-type: none"> • Solicitud presentada ante la autoridad minera nacional, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener: • Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado; • Descripción del área objeto del título minero y de su extensión; • Indicación del mineral o minerales objeto del título minero, • Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; • Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). • Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. • Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. <p>3. NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, el presente acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	--	--	---

18	CONTRATO DE CONCESIÓN	HBK-151	COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI	N/A	20/12/2019	AUTO PAR-Q N° 153	<p style="text-align: right;">DISPONE:</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión minero N°. HBK-151, y de conformidad con el CONCEPTO TECNICO PAR QUIBDO No. 110 del 20 de diciembre de 2019, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI, en calidad de titular minero N°. HBK-151</p> <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que diligencie en la plataforma SIMINERO, los Formato Básico minero semestral y anual 2018 y semestral 2019. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de caducidad conforme lo dispuesto en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>el pago de las multas impuesta o la garantías de las respaldan</i> para que presente la garantía Póliza Minero- Ambiental, de acuerdo con las recomendaciones indicadas en el numeral 2.3 del Concepto Técnico PARQ No. 110 del 20 de diciembre de 2019, para lo cual se le otorga un plazo de veinte (20) días a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p>
----	-----------------------	---------	------------------------------------	-----	------------	-------------------	--

						<p>3. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Ambiental otorga la Licencia Ambiental o en su defecto constancia del trámite de la misma. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>4. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente donde se otorgue la licencia ambiental respectiva, en su defecto deberá allegar constancia del estado del trámite en que se encuentra la solicitud de la misma, debido a que no se evidencia en la documentación allegada por el titular.</p> <p>5. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre del 2019, I, II, III y IV trimestre del 2018, debido a que no se evidencia en el SGD. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. RECONOCER personería jurídica al señor OSCAR VIRGILIO MOSQUERA CAICEDO, como representante legal de la COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DE SIPI, sociedad titular del contrato de concesión No. HBK-151.</p> <p>2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013.</p>
--	--	--	--	--	--	--

19	CONTRATO DE CONCECION	GC4-155	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA SAS	N/A	26/12/2019	AUTO GSC-ZO N° 000104	<p style="text-align: center;">DISPONE:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 65-43-101001384, con vigencia a 06 de junio de 2020.</p> <p><i>Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-155 se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</i></p> <p>} De acuerdo al Concepto Técnico GSC-ZO No. 000101 del 25 de junio de 2018, se concluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales para los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017, teniendo en cuenta que se encuentran diligenciados en ceros y que durante dichos periodos el titulo minero se encontraba en suspensión de actividades, adicionalmente la información allí consignada es responsabilidad exclusiva de la empresa titular minera. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.2 del presente concepto. (...)"
----	-----------------------	---------	--------------------------------	-----	------------	-----------------------	--

							<p>2. REQUERIMIENTOS</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>APROBAR la póliza minero ambiental No 65-43-101001384, con vigencia a 06 de junio de 2020.</p> <p>APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales para los periodos 2014, 2015, 2016 y 2017.</p> <p>Informar a la sociedad titular que una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión No GC4-155 se encuentra superpuesto con la RESERVA FORESTAL LEY 2 DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa ante las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la sociedad titular que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental.</p> <p>Conminar a los titulares del contrato de concesión No GC4-155, para que se abstengan de adelantar labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente y el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en la causal descrita como punible en el artículo 338 del Código Penal.</p> <p>Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al titular del contrato de concesión, a través de su apoderado o quien haga sus veces. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.</p>
--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--

Se desfija hoy, **27 de Diciembre del 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ÁNGEL AMAYA CLAVIJO
Coordinador Punto de Atención Regional Quibdó

Elaboró: Gilmar Fabian Albornoz Perea